

2510-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cero minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Comunal Unido (*en adelante PCU*), en el cantón de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 1759-DRPP-2025 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le comunicó al PCU que, no se acreditaban los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco en el cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, toda vez que, la asamblea de marras no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, asimismo, se recordó al partido que, se encontraban vacantes en virtud de la renuncia de los titulares los cargos de presidencia propietaria, tesorería propietaria, presidencia suplente, tesorería suplente y cinco delegaciones territoriales propietarias, dentro el proceso de renovación de estructuras. Con base en lo anterior, en fecha cinco de julio del presente año, el PCU celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, aportando en ese mismo acto la carta original de aceptación del nombramiento en ausencia de William Stif Arias Espinoza, cédula de identidad n.º 119620138; y posteriormente en fecha siete y nueve de julio del presente año, aportan ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación de Carlos Luis Chavarría Muñoz, cédula de identidad n.º 601790908; y Raquel Mora Leal, cédula de identidad n.º 117960174, respectivamente, realizando las siguientes designaciones:

1. María de Los Ángeles Chavarría Muñoz, cédula de identidad n.º 602060347, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*designada en su presencia*).
2. Carlos Luis Chavarría Muñoz, cédula de identidad n.º 601790908, como secretario propietario del Comité Ejecutivo (*designado en ausencia - se presentó carta de aceptación*).
3. Ricardo Antonio Chaves Sánchez, cédula de identidad n.º 105410202, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario (*designado en su presencia*).

4. Raquel Mora Leal, cédula de identidad n.º 117960174, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*designada en ausencia - se presentó carta de aceptación*).
5. William Stif Arias Espinoza, cédula de identidad n.º 119620138, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario (*designado en ausencia - se presentó carta de aceptación*).
6. Luz Marina Cedeño Alfaro, cédula de identidad n.º 105720029, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*designada en su presencia*).
7. Katherine Pamela Chaves Cedeño, cédula de identidad n.º 115860029, como fiscal propietaria del Comité Ejecutivo (*designada en ausencia – no se presentó carta de aceptación*).

Debido a lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------------|------------------------|
| 602060347 | MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA MUÑOZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 114240700 | KAROL TATIANA MATARRITA FALLAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 105410202 | RICARDO ANTONIO CHAVES SANCHEZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 115240116 | MARY CRUZ RAMIREZ FALLAS | SECRETARIO SUPLENTE |
| 105720029 | LUZ MARINA CEDEÑO ALFARO | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------|--------------------|
| 105720029 | OLGA MARIA PEREZ AGUILAR | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| 602060347 | MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA MUÑOZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105410202 | RICARDO ANTONIO CHAVES SANCHEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105720029 | LUZ MARINA CEDEÑO ALFARO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 119620138 | WILLIAM STIF ARIAS ESPINOZA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias: 1) No procede acreditar en este acto al señor **Carlos Luis Chavarría Muñoz, cédula de identidad n.º 601790908**, como secretario propietario, ya que ese cargo en la actualidad se encuentra ocupado por la señora Karol Tatiana Matarrita

Fallas, cédula de identidad n.º 114240700, según auto de acreditación n.º 0530-DRPP-2022 de las catorce horas con diecisiete minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidós.

2) No procede acreditar en este acto al señor **William Stif Arias Espinoza, cédula de identidad n.º 119620138**, como secretario suplente, ya que ese cargo en la actualidad se encuentra ocupado por la señora Mary Cruz Ramírez Fallas, cédula de identidad n.º 115240116, según auto de acreditación n.º 0155-DRPP-2022 de las doce horas con veintiuno minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós.

3) No procede acreditar en este acto a la señora **Katherine Pamela Chaves Cedeño, cédula de identidad n.º 115860029**, como fiscal propietaria, ya que ese cargo en la actualidad se encuentra ocupado por la señora Olga María Pérez Aguilar, cédula de identidad n.º 301670830, según auto de acreditación n.º 1133-DRPP-2023 de las trece horas con tres minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. Tome nota el partido que, la designación de la señora Chaves Cedeño, fue realizada en ausencia, y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación a al cargo mencionado.

4) Se deniega la acreditación de la señora **Raquel Mora Leal cédula de identidad n.º 117960174**, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al no estar inscrita registralmente en el cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, al momento de celebración de la asamblea, sino desde el nueve de julio de dos mil veinticinco. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Para subsanar las inconsistencias de cita, deberá la agrupación política constar ante esta Administración la dimisión conforme a derecho de las señoras Matarrita Fallas, Ramírez Fallas y Pérez Aguilar a los cargos aludidos; asimismo, deberá constar memorial original de aceptación de la señora Chaves Cedeño, y designar los cargos vacantes, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentran vacantes los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/krc

C.: Exp. n.º: 173-2014, partido Comunal Unido (PCU)

Ref., n.º: 12356, 12513, 12592, 12655-2025